



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax. 02945-499096

ORDENANZA N° 611/04

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N°3098, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Urbanas N°35 y la Ordenanza Municipal N°582/04; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento constante de nuestra localidad ha generado la necesidad de contar con un mayor número de personal institucional destinado a garantizar el orden, la salud y la educación;

Que es conocimiento de la población que el personal que componen las diversas Comisarías dependientes de la Policía de la Provincia, deben ser trasladados por períodos, originándoles problemas habitacionales;

Que las viviendas para alquiler en Epuyén son realmente muy escasas;

Que el Gobierno de la Provincia del Chubut ha reservado fondos para la construcción de cinco (5) viviendas en Epuyén, con destino exclusivo para viviendas del personal de la Comisaría local;

Que por Ordenanza N°582/04, el Concejo Deliberante de Epuyén, aprobó en su artículo 2º el fraccionamiento de la Manzana 4 del Pueblo de Epuyén;

Que por Expediente de mensura P-281/04, la Manzana 4, cuenta con ocho lotes;

Que los artículos 32º, 33º y 34º de la Ordenanza N°35, prevé la adjudicación gratuita o directa a instituciones públicas;
Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º.- Adjudicar a título gratuito a favor de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, y con destino exclusivo para la construcción de cinco (5) viviendas que serán utilizadas únicamente por personal de la Comisaría Distrito Epuyén, las Parcelas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Manzana 4, Sector 2, Circunscripción 1 del pueblo de Epuyén.

Art. 2º.- Destinar las Parcelas 6, 7 y 8 de la Manzana 4, Sector 2, Circunscripción 1, del pueblo de Epuyén, exclusivamente para viviendas de servicios, facultando al Departamento Ejecutivo a dictar Resolución designando instituciones beneficiarias, que serán : Salud Pública y Educación Pública.

Art. 3º.- Hacer saber a los adjudicatarios que el incumplimiento de la condiciones pactadas, producirá la caducidad de la adjudicación sin derechos indemnizatorios por incumplimiento.

Art. 4º. Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS TRECE DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.**


YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyén




JAVIER MARTÍN GREEN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

